

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2859	SABADO, 31 DE MAYO DE 1947	GOBIERNO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

### HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

Lunes a Viernes: de 13.30 a 17.30 horas.

Sábados: de 8.15 a 11.30.

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. D. JUAN W. DATES  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	"	0.50
" " de más de 1 año	"	1.—
Suscripción mensual	"	2.30
" trimestral	"	6.50
" semestral	"	12.70
" anual	"	25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
  - Si ocupa menos de 1/4 pág. \$ 7.—
  - De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.—
  - " " " 1/2 " " 1 " " 20.—
  - " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días	\$ 10.—	exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días	\$ 12.—	" " "	" 0.12 "
" 8 " "	" 15.—	" " "	" 0.15 "
" 15 " "	" 20.—	" " "	" 0.20 "
" 20 " "	" 25.—	" " "	" 0.25 "
" 30 " "	" 30.—	" " "	" 0.30 "

Por mayor término \$ 40.— exced. palabras " 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 cu.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros . . . . .	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros . . . . .	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros . . . . .	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	" 2.—	" 4.—	" 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras . . . . .	\$ 20.—		
El excedente a \$ 0.20 la palabra.			

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras . . . . . \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras . . . . . " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:</b>	
Nº 4567 de Mayo 28 de 1947 — Reconoce los servicios prestados por un empleado, . . . . .	4
" 4568 " " " " " — Reconoce los servicios prestados por un empleado, . . . . .	4
" 4569 " " " " " — Liquidada una partida para gasto, . . . . .	4
" 4570 " " " " " — Reglamenta la Ley Nº 783 del 22/11/46, . . . . .	4 al 6
" 4571 " " " " " — Liquidada una partida para gasto, . . . . .	6
" 4572 " " " " " — Autoriza a la Direcc. de Inv. Econ. y Sociales para que se proceda a la recepción y revisión de todo el material del IV Censo Gral. de la Nación, . . . . .	6
" 4573 " " " " " — Nombra un empleado para la Direcc. Gral. de Arq. y Urbanismo, . . . . .	6 al 7
" 4574 " " " " " — Aprueba una acta del H. Consejo de Adm. de Vialidad de Salta, . . . . .	7
" 4575 " " " " " — Aprueba una acta del H. Consejo de la Adm. Gral. de Aguas de Salta, . . . . .	7
" 4576 " " " " " — Liquidada una partida para gasto, . . . . .	7
" 4577 " " " " " — Aprueba un Acta del H. Consejo de Adm. de Vialidad de Salta, . . . . .	7
" 4578 " " " " " — Liquidada una partida para gasto, . . . . .	7
" 4585 " " " " " — Liquidada una partida al Tesorero Gral. de la Provincia, . . . . .	7
" 4586 " " " " " — Aprueba un Acta del H. Consejo de Adm. del Molino Provincial de Salta, . . . . .	7 al 8
<b>RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.</b>	
Nº 316 de Mayo 28 de 1947 — Autoriza a la Direcc. Gral. de Agricultura y Ganadería, para que llame a concurso, para la provisión de un cargo, . . . . .	8
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:</b>	
Nº 4538 de Mayo 27 de 1947 — Aprueba la resolución dictada por el H. Direct. del Banc. de Prést. y Asist. Social, . . . . .	8
" 4539 " " " " " — Deja sin efecto la adjudicación dispuesta por decreto Nº 4149 del 29/4/47, . . . . .	8
" 4565 " " 28 " " " — Adjudica la provisión de dos medallas, . . . . .	8
" 4566 " " " " " — Liquidada una partida para gasto, . . . . .	8 al 9
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
Nº 2761 — Solicitud de Leonardo y José Laguna — Expte. 1541—L—, . . . . .	9
Nº 2738 — Solicitud de Mario de Nigris en Expediente N.º 1552 — Letra N, . . . . .	9 al 10
<b>EDICTOS SUCESORIOS:</b>	
Nº 2748 — De Don Cresencio Cruz, . . . . .	10
Nº 2746 — De Doña Asunción Dávalos de Leguizamón, . . . . .	10
Nº 2745 — De Don Enrique Pellicer o Pellicier, . . . . .	10
Nº 2744 — De Don Juan Michelli y Angélica Michelli, . . . . .	10
Nº 2726 — De Doña Lía Ortiz de Soría, . . . . .	10

	PAGINAS
Nº 2721 — Testamentario de doña Victorina Castro o Victorina Castro de Flores, .....	10
Nº 2723 — De Don Delia Hernández, .....	10
Nº 2704 — (Testamentario) de don Pastor Luna, .....	10
Nº 2703 — De doña Ana María Ethel Solá o Ana Ethel Solá, .....	10
Nº 2690 — De doña Vitalia Nieves Figueroa de Mighell, .....	10
Nº 2689 — De don Gregorio Núñez, .....	10 al 11
Nº 2687 — De don Ávelino Mendoza y Juana Teodosia Nogales de Mendoza, .....	11
Nº 2686 — De don Félix Lajad, .....	11
Nº 2678 — De Don Félix Peralta, .....	11
Nº 2673 — De Doña Carmen Domitila Romero o Gregoria Domitila del Carmen Romero, .....	11
Nº 2671 — De Don Alfio Gangi, .....	11
Nº 2668 — De Doña Angela Poggio de Peñalva, .....	11
Nº 2665 — De Doña Ana Margarita Ferri, .....	11
Nº 2660 — De don Gustavo Emilio Marocco, .....	11
<b>POSESION TREINTANAL</b>	
Nº 2742 — Deducido por doña Elina Bravo sobre un terreno con casa en el pueblo de Cafayate, .....	11
Nº 2724 — Deducido por Andrés Avelino Gutiérrez sobre 2 inmuebles ubicados en Cafayate, .....	11 al 12
Nº 2720 — Deducido por doña Petrona Colque de Herrera sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, .....	12
Nº 2713 — Deducida por Pedro Pascual Rodríguez sobre un inmueble ubicado en Rivadavia, .....	12
Nº 2697 — Deducido por don Andrés Masclef sobre un inmueble ubicado en Ruiz de los Llanos, .....	12
Nº 2674 — Deducida por Mahfud Nallar y José Abraham Tunia, sobre dos manzanas de terreno ubicadas en la ciudad de Orán, .....	12
Nº 2672 — Deducida por don Ránulfo Gabriel Lávaque sobre un inmueble en Cafayate, .....	12 al 13
<b>DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:</b>	
Nº 2664 — Solicitada por doña Vicenta Cánepa Villar de la fracción "Olmos del Este", .....	13
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 2739 — Por José Ma. Decavi — Juicio ejecutivo B. Mayans, vs. V. Cattáneo, .....	13
<b>REHABILITACION COMERCIAL:</b>	
Nº 2763 — Solicitada por Don Celestino Allui, .....	13
<b>CONCURSO CIVIL</b>	
Nº 2767 — De doña María Elisa Amado de Peca, .....	13
<b>CITACION A JUICIO:</b>	
Nº 2760 — De Don Isaac Rabich, .....	13
Nº 2736 — De Don Landriel Efecto o Ernesto, .....	13
<b>DISOLUCION DE SOCIEDADES</b>	
Nº 2762 — De la Soc. Margalef Hermanos — Soc. Resp. Ltda., .....	13 al 14
<b>VENTA DE NEGOCIO:</b>	
Nº 2765 — Del "Hôtel Bristol" de Méján, .....	14
<b>INTIMACION DE PAGO</b>	
Nº 2764 — De Don Guadalupe Chavarria en el juicio de apremio seguido por la Municipalidad de Orán, .....	14
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
Nº 2766 — De la J. de Policía para la provisión de alfalfa y maíz, .....	14
Nº 2757 — De la Administración General de Aguas de Salta para la provisión de aguas corrientes para tres localidades, .....	14
Nº 2755 — De la Emisora Oficial LV9 Radio Provincia de Salta, para el arriendo de su onda, .....	14 al 15
Nº 2754 — De la Direcc. Gral de Ingenieros del Ejerc. Argentino, para obras pavimentación calles y veredas en Tartagal, .....	15
Nº 2751 — De la Direcc. Gral. de Arquitectura y Urb. para la construcc. de una obra en el B. Obrero, .....	15
<b>ASAMBLEAS</b>	
Nº 2753 — Del Sporting Club para el 7 de Junio próximo, .....	15
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	
<b>JURISPRUDENCIA</b>	
Nº 685 — Corte de Justicia (Sala Segunda) — CAUSA: Querrela por injurias — Mario García Rojas contra — Santiago Durand, .....	15
Nº 686 — Corte de Justicia (Sala Segunda) — CAUSA: Sucesorio de Carmen Ruiz de Poncé de León, .....	15 al 16
<b>S.C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —</b>	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, .....	16

## MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto N° 4567-E

Salta, Mayo 28 de 1947.

Expediente N.º 17058/1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas, solicita el reconocimiento de los servicios prestados en esa Repartición, por el señor Alberto Herrera, en el cargo de Inspector de Control de Maderas, Carbón y Leña que se introduce en esta Ciudad, durante el mes de abril ppdo.; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

### DECRETA:

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados en Dirección General de Rentas, por el señor ALBERTO HERRERA, en el cargo de Inspector de Control de Maderas, Carbón y Leña que se introduce en esta Ciudad, durante el mes de abril ppdo., y liquídese a su favor, en retribución de los mismos, la suma de \$ 150.— (CIENTO CINCUENTA PESOS M[N.]).

Art. 2º — El importe del reconocimiento hecho por el artículo anterior, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Ítem Único — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 4568-E

Salta, Mayo 28 de 1947.

Expediente N.º 17057/1947.

Visto este expediente, en el cual se solicita el reconocimiento de servicios prestados en Dirección General de Rentas, por el señor Carlos J. Sylvester, en el cargo de Auxiliar Mayor (Subdirector Contador), durante cuatro días del mes de enero del corriente año; y

### CONSIDERANDO:

Que al nombrado señor Carlos J. Sylvester por Decreto N° 2987 del 24 de enero ppdo., se le dieron por terminadas sus funciones en el cargo de Auxiliar Mayor de la precitada Repartición, y en tal virtud se le liquidó por ese mes, 23 (veintitrés) días de sueldo;

Que por las actuaciones del presente expediente, se desprende que el recurrente ha continuado hasta el día 27, circunstancia por la cual corresponde reconocer los servicios prestados entre el 24 y 27 a razón de la asignación mensual de \$ 450.— m[n.];

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

### DECRETA:

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados en Dirección General de Rentas por el señor CARLOS J. SYLVESTER, en el cargo de Auxiliar Mayor (Subdirector Contador), duran-

te 4 (cuatro) días del mes de enero del corriente año, y liquídese a su favor, en retribución de los mismos, la suma de \$ 58.60 (CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M[N.]).

Art. 2º — El importe del reconocimiento hecho por el artículo anterior se imputará al Anexo D — Inciso VI — Ítem 1 — Partida 5 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 4569-E

Salta, Mayo 28 de 1947.

Expediente N.º 17059/1947.

Visto este expediente al cual corre agregada factura de los señores Francisco Moschetti y Cía., presentada por concepto de composturas efectuadas al automóvil al servicio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, y provisión de accesorios para el mismo; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

### DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 33.50 (TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a favor de los señores Francisco Moschetti y Cía., en cancelación de la factura que corre agregada a estas actuaciones, por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XV — Ítem 1 — Partida 6 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 4570-E

Salta, Mayo 28 de 1947.

Atento a la necesidad de reglamentar la Ley N° 783, del 22 de noviembre ed 1946, que implanta la remuneración mínima, el subsidio familiar y bono de maternidad para el personal que trabaje en la Administración Provincial, Reparticiones Autárquicas y empresas constructoras que contraten obras públicas con el Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

### DECRETA:

Art. 1º — El Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas dispondrá la confección de los formularios de las declaraciones juradas a que se refiere el artículo 9º de la Ley 783, en la que conste: nombre y apellido del beneficiario, estado civil, fecha de nacimiento, repartición a que pertenece, fecha de nombramiento, categoría del cargo que desempeña,

nombre y fecha de nacimiento de los hijos, nombre del cónyuge, ingresos normales y permanentes, detallados por separado, nombre del principal o de la Repartición o empresa en que trabajen los integrantes del hogar, lugar y sueldo que perciben; hijos e hijastros a cargo del beneficiario. Para el año 1947 se harán dos declaraciones juradas: una desde el 1.º de enero al 31 de marzo y la otra desde el 1.º de abril.

Art. 2º — La Dirección General de Estadística de la Provincia preparará y presentará al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, el 1.º de enero de cada año, el estudio del costo medio de la vida, teniendo como base el número indicador cien para el año 1929.

Si el número indicador resultara aumentado o disminuido en diez puntos sobre el número indicador ciento veinticinco, para el año 1947, aprobado por el Poder Ejecutivo dicho estudio, se aumentará o disminuirá la remuneración mínima establecida en la Ley, en 17.%, no pudiendo afectarse, en ningún caso, el sueldo que el beneficiario perciba según la Ley de Presupuesto que rija. Si el número indicador variara en más o en menos, en otros diez puntos, se aplicará igual porcentaje de aumento o disminución, siempre sin afectar, en el último caso, el sueldo que asigne el Presupuesto.

En el caso del personal jornalizado, el salario no podrá ser inferior a cinco pesos por jornada de ocho horas.

El subsidio familiar se mantendrá invariable cualquiera sea el resultado del número indicador.

Art. 3º — En caso de descuentos de sueldos por inasistencias o licencias sin goce de sueldo, se practicará proporcionalmente el descuento sobre la diferencia entre el sueldo de Presupuesto y la remuneración mínima.

Art. 4º — Al producirse el nacimiento de un hijo de beneficiario del subsidio familiar, éste formulará la denuncia pertinente ante la Repartición a que pertenece, la cual la remitirá a Contaduría General, informando si el beneficiario está prestando servicios para el pago del Bono de Maternidad.

Este bono se entregará por su importe total, aun cuando el beneficiario haya cesado en sus funciones por muerte, cesantía, terminación de funciones, exoneración o licencia con o sin goce de sueldo, siempre que el nacimiento tenga lugar en el mes en que el beneficiario tenga derecho a subsidio familiar, y se produzca antes de la cesación prevista por los cuatro primeros supuestos indicados.

Si la cesación de funciones lo fuera por abandono del trabajo o renuncia, no se acordará el bono de maternidad.

Art. 5º — En caso de alumbramiento múltiple, se pagará el bono por cada hijo que nazca vivo y subsista hasta el momento del pago.

El bono de maternidad se pagará reducido en un 50 % si el hijo, en parto simple, o todos los hijos, en parto múltiple, nacieron muertos o fallecieron antes del pago.

Este bono se aplicará para los hijos nacidos desde el 1.º de enero de 1947, siempre que el padre o madre hubiere tenido derecho al subsidio familiar a la época del nacimiento. Se liquidará también, aun cuando el beneficiario se encuentre con licencia con goce del 50 % del sueldo y en todos los casos en que

el beneficiario perciba subsidio familiar, cuando fuere interino.

Art. 6° — El subsidio familiar a que se refiere la Ley, se otorgará a los empleados y obreros a que se refiere el artículo 1° de la misma, sin límite de edad y siempre que las entradas normales y permanentes del hogar, no excedan de \$ 350.— mensuales nominales, bajo las condiciones establecidas en el capítulo II de la Ley.

Si las entradas normales y permanentes del hogar, a que se refiere el artículo 12 de la Ley, excedieran de \$ 350.— mensuales y fueran menores de \$ 450.— el subsidio familiar consistirá en la diferencia entre el importe de esos beneficios y el excedente de las entradas permanentes sobre \$ 350.— tomándose siempre como minuendo, el importe del subsidio que, de acuerdo al artículo 10 de la Ley, pudiera corresponder al beneficiario y como sustraendo, la diferencia entre el sueldo o ingresos normales y permanentes y \$ 350.—

Art. 7° — En el caso de que marido y mujer fuesen beneficiarios simultáneamente del subsidio familiar, éste se liquidará solamente a favor del marido.

Art. 8° — Cuando se trate de cónyuges separados judicialmente o de hecho o divorciados, no se liquidará el subsidio del artículo 10 inciso a).

Art. 9° — Para que proceda el subsidio del artículo 10 inciso b) por hijos mayores de 8 años y menores de 16, éstos deberán haber cumplido o estar cumpliendo con la instrucción mínima obligatoria que establece el Consejo General de Educación. Dicho cumplimiento deberá justificarse con el certificado expedido por la autoridad escolar en donde hubiere o estuviere cursando sus estudios, si lo fuere en jurisdicción extraña a la Provincia y por el Consejo General de Educación si lo fuere en escuelas dependientes de la Provincia. Si lo fuere en establecimientos nacionales, por la autoridad respectiva.

Art. 10. — Están exceptuados de la exigencia de cumplir con la Ley de Educación común, los hijos comprendidos en la excepción que establece dicha Ley. Este extremo se justificará con un certificado de la autoridad policial del lugar del domicilio del beneficiario.

Art. 11. — El subsidio familiar del artículo 10 inciso b) empezará a regir para los recién nacidos, desde el mes siguiente al de la fecha de nacimiento, inclusive.

Art. 12. — El subsidio del inciso b) del artículo 10, se liquidará en los casos de separación judicial o de hecho y de divorcio, al cónyuge que tuviere los hijos compartiendo su hogar, siempre que no recibiere del otro cónyuge alimentos civiles para sus hijos menores de 16 años, o cuando el cónyuge que no compartiere su hogar con los hijos menores de 16 años, pasara alimentos civiles para los mismos.

Este extremo se justificará con el testimonio o certificado expedido por el Juez o Tribunal respectivo.

Art. 13. — Conjuntamente con la declaración jurada, se presentarán, por el beneficiario, a la repartición a que pertenezca, los certificados de matrimonio, nacimiento de los hijos y de defunción del cónyuge en caso de viudez, los que serán remitidos junto con la declaración jurada a la Contaduría General.

Todo nacimiento o defunción posterior se acreditará en la misma forma, y se remitirá para su agregación a la declaración jurada, a Contaduría General.

Art. 14. — Se entiende por ingresos normales y permanentes del hogar, los que se perciban en forma habitual y continua o constituyan el medio de vida del integrante del hogar.

Art. 15. — Se entiende que no están a cargo de los padres, los hijos menores de 16 años, aunque compartan el hogar, cuando desempeñen tareas remuneradas.

Art. 16. — Cesará el subsidio familiar del inciso b) artículo 10, respecto del hijo menor de 16 años que se emancipe civilmente, cuando deje de compartir el hogar de sus padres o cuando el padre o madre dejare de proveer a su educación, alimentación y vestuario.

Art. 17. — Para justificar el impedimento de trabajar de los hijos a cargo del beneficiario, debe acompañarse un certificado de un médico de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social.

Art. 18. — A los efectos del artículo 10 inciso b), son hijastros a cargo del beneficiario, los menores de 16 años, siéndole aplicables las disposiciones de los artículos 15 y 16 de este Decreto. También se consideran a cargo del beneficiario, cuando fueren impedidos, cualquiera sea su edad.

Art. 19. — En los casos en que el beneficiario deba denunciar las modificaciones que pudieran ocurrir en la declaración jurada y que incidan en el monto del subsidio, de acuerdo al artículo 17 de la ley, dicha denuncia deberá formularla por escrito acompañando la documentación correspondiente dentro del plazo de cinco días de producido el hecho.

Si se comprobare ocultamiento en las denuncias que hiciesen disminuir el monto del subsidio y hubiera percibido el beneficio indebidamente el subsidio le será descontado el importe íntegro de lo percibido de más y se le aplicará una multa equivalente a quince días de sueldo y de sobreasignación, y en caso de ser jornalizado, el importe de diez jornadas normales. El importe de estas multas ingresará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, si el beneficiario estuviere afiliado a dicha Caja.

Art. 20. — En los casos de licencia con el 50 % del sueldo, se le liquidará la sobreasignación proporcional, si le correspondiera, de acuerdo con el sueldo y el importe íntegro del subsidio familiar.

Al sustituto también se le asignará la sobreasignación proporcional que por el sueldo correspondiera y el subsidio familiar íntegro, de acuerdo al capítulo II de la Ley.

Art. 21. — En caso de renuncia, abandono del trabajo o muerte del beneficiario, no se liquidará el subsidio si no hubiere alcanzado a hacerse acreedor a una cantidad nominal de \$ 180.— (CIENTO OCHENTA PESOS M[N.]) si fuere empleado, y al equivalente de veintitrés jornadas de siete pesos por ocho horas de trabajo y por mes, si fuera jornalizado.

Si se tratara de personal a destajo, tanto en el supuesto de este artículo como en el del artículo 19 del presente decreto, se aplicarán las reglamentaciones que las reparticiones autorizadas o los Ministerios dictaran.

Art. 22. — Los ingresos por rentas de bie-

nes inmuebles, deberán justificarse con los contratos de arrendamiento respectivos.

Si no hubiera contrato por escrito, se acompañará un certificado del arrendatario en el que conste el monto de la locación y forma de pago, si es mensual, trimestral, anual, etc.

Si el pago del arrendamiento lo fuere en especies o porcentajes sobre frutos o productos, o en forma mixta, se consignará también tal circunstancia, el por ciento, la naturaleza de las especies, frutos o productos, así como la estimación aproximada de su importe en dinero.

Art. 23. — Para determinar el equivalente de la renta de inmuebles en caso de que los mismos constituyan la casa-habitación del empleado u obrero se tendrá en cuenta la renta líquida que lije como licita la Cámara de Alquileres, sobre la base de la valuación fiscal o tasación que practicará la Dirección General de Inmuebles si no hubiere valuación fiscal.

Art. 24. — Para acreditar el pago de intereses por deudas contraídas para la adquisición del o los inmuebles, deberá acompañarse el documento respectivo, en donde conste tal circunstancia. Se entiende que reúne tal carácter la hipoteca por saldo de precio en las escrituras de adquisición del o los inmuebles, así como los pagarés hipotecarios que deriven de dichas escrituras de adquisición.

Cuando se tratara de lotes de terrenos sin edificar, pero que por su superficie se presuman destinados a tal fin, adquiridos por mensualidades, o con hipoteca por saldo de precio, y mientras subsista la deuda a plazos, también se deducirán los intereses en la misma forma anterior, siempre que el beneficiario no tuviere casa habitación de su propiedad.

los intereses se apreciarán los mismos de acuerdo a los que cobre el Banco Provincial de Salta para las operaciones de descuentos.

Para justificar el pago de impuestos, tasas, pavimentos, etc., se exhibirán las bolétas correspondientes a la última cuota exigible, ante la repartición de que dependa el empleado u obrero, en donde se tomará nota del monto total de la contribución anual, tomando como base el importe de cada cuota, si es trimestral, semestral o anual, del número de partida y ubicación del inmueble, devolviéndose luego el comprobante al interesado. La repartición remitirá estos datos a la Contaduría General.

Art. 25. — Para ser computado el rubro habitación y/o alojamiento, a que se refiere el inciso d) del artículo 16 de la ley, es condición que el mismo se proporcione como complemento del sueldo o jornal y sin efectuarse descuentos por tales conceptos.

El por ciento que se establece en este inciso, se calcula sobre la remuneración mínima cuando el sueldo o jornal fuera inferior a ésta y en los demás casos, sobre el sueldo nominal.

Cuando se tratara de habitación y/o alojamiento otorgado a un integrante del hogar que, por depender de repartición, empresa o patrón, no percibiera el sueldo o salario mínimo establecido en la ley, el porcentaje a que se refiere el inciso d) del artículo 16, se aplicará sobre el sueldo o salario nominal que perciba.

Art. 26. — La justificación de las participaciones en utilidades de empresas, se hará con la constancia del balance correspondiente al ejercicio del año anterior.

La de jubilaciones, pensiones y retiros, con el certificado de la repartición que otorgue tales beneficios o ingresos.

La renta de títulos o acciones, con el respectivo documento, en donde conste el interés que devenguen, o en caso contrario, con un certificado en que consten los dividendos distribuidos en el ejercicio del año anterior.

Art. 27. — Los suplementos de sueldos continuos o habituales, a que se refiere el inciso f) del artículo 16 de la Ley, se tomarán por su importe nominal.

Art. 28. — En los casos de ingresos provenientes de juegos de azar, donaciones o herencias, se computarán los intereses o rentas que tales ingresos produzcan al beneficiario o al integrante del hogar, en la misma forma establecida en los artículos anteriores de este decreto y en la Ley.

Art. 29. — Cesan los beneficios del subsidio familiar:

- a) Por cumplimiento de la edad límite o fallecimiento de los hijos a cargo del beneficiario;
- b) Por fallecimiento del cónyuge, separación judicial o de hecho o divorcio, respecto del subsidio del inciso a); en el primer caso, cuando no hubiere hijos menores de 16 años o impedidos;
- c) Por emancipación civil de los hijos, en el caso del artículo 16 de este decreto.
- d) Por el desempeño de tareas remuneradas por el o los hijos menores de 16 años, o cuando dejasen de estar a cargo del beneficiario;
- e) Por cese del impedimento del hijo incapaz mayor de 16 años.
- f) Por aumento de los ingresos en monto superior al establecido en los artículos 2.º y 7.º de la Ley.

Art. 30. — Las planillas para el pago de la sobreasignación y subsidio familiar se prepararán junto con la de sueldos o jornales y se liquidarán simultáneamente.

Art. 31. — En el caso de personal a destajo se determinarán los beneficios que acuerda la Ley, por reglamentación interna de los ministerios y reparticiones autárquicas respectivas, previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 32. — Si un empleado u obrero reincorpora a un empleo de los establecidos en el artículo 1º de la Ley, el subsidio familiar empezará a regir en la forma establecida en el artículo 14 de la misma.

Art. 33. — A los efectos del artículo 23 de la Ley, se actuará en las controversias ante Contaduría General, de cuya resolución podrá apelarse ante el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, en el término de diez días hábiles a contar desde la fecha de la notificación al interesado, siendo la resolución de este último definitiva e inapelable.

Art. 34. — Contaduría General adoptará las medidas del caso para que los beneficios de la Ley N.º 783 se abonén a los interesados a partir del primero de enero de 1947, a cuyo efecto los interesados presentarán tanto las planillas de declaraciones juradas, como modificaciones hayan tenido en sus situaciones a partir de dicha fecha, comenzando por la

declaración de su situación al 1.º de enero de 1947.

Art. 35. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 4571-E

Salta, Mayo 28 de 1947.

Expediente N.º 16372/1947.

Visto este expediente por el cual el Banco Central de la República Argentina, comunica que la Bolsa de Comercio de Rosario se dirigió a esa Institución, informándole que se mantiene impaga la retribución anual de \$ 563.75 m/n. convenido con esta Provincia en concepto de derechos de cotización; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución del señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, dada en Buenos Aires en fecha 16 de diciembre de 1946 se acepta el ofrecimiento del mercado de títulos y cambios de Rosario (Provincia de Santa Fe) para la cotización de los títulos de la Ley N.º 770, fijándosele por el artículo 2.º, como cuota anual, la suma de \$ 500. — m/n. de base para los primeros \$ 20.000.000. — nominales y \$ 7.50 por cada millón subsiguiente; Que la suma de títulos cotizados alcanza a v/n. 28.500.000. — por lo que corresponde de acuerdo a lo establecido en el citado artículo el pago de la suma de \$ 563.75 m/n.;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Liquidese a favor de la Tesorería General de la Provincia, la suma de \$ 563.75 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N.), a fin de que con dicho importe proceda al pago de la retribución anual a la Bolsa de Comercio de Rosario, por la cotización de los títulos de la Ley N.º 770.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Art. 11 — Apartado i) de la Ley N.º 770 de Empréstito.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 4572-E

Salta, Mayo 28 de 1947.

Visto las presentes actuaciones por las cuales Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales, concordante a la circular telegráfica de la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadísticas y Censos de la Nación, que ordena que el material censal sea verificado y revisado en las Delegaciones respectivos, solicita se lo autoriza para proceder a la re-

cepción, contralor, recuento, clasificación y revisión de todo el material del IV Censo General de la Nación, correspondientes a población, vivienda, edificación y agropecuario.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales, para que proceda a la recepción, contralor, recuento, clasificación y revisión de todo el material del IV Censo General de la Nación correspondientes a Población, Vivienda, Edificación y Agropecuario, de acuerdo a las directivas dadas por Dirección Nacional de Investigaciones, Estadísticas y Censos, y su posterior envío de dicho material a la Capital Federal, debidamente acondicionado, por intermedio del señor Delegado Técnico.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 4573-E

Salta, Mayo 28 de 1947.

Expediente N.º 1325/D/1947 (Sub-Mesa de Entradas).

Visto la vacante existente en Dirección General de Arquitectura y Urbanismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Ayudante Principal de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor NAPOLEON MASCLEF, Matrícula N.º 3.936.996.

Art. 2º — Déjase establecido que la designación hecha por el artículo anterior, lo es a contar desde la fecha en que dicho empleado se haga cargo de su puesto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 4574-E

Salta, Mayo 28 de 1947.

Expediente N.º 16943/1947.

Visto este expediente por el cual Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia del Acta N.º 172 del H. Consejo de la misma, de fecha 2 de mayo del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta N.º 172 del H. Consejo de Administra-

ción de Vialidad de Salta, de fecha 2 de mayo del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 4575-E,

Salta, Mayo 28 de 1947.

Expediente N.º 1253|A|1947 (Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el cual Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia del Acta Nº 7 del H. Consejo de la misma, de fecha 7 del corriente mes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta N.º 7 del H. Consejo de la Administración General de Aguas de Salta, de fecha 7 de mayo del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 4576-E

Salta, Mayo 28 de 1947.

Expediente -N.º 17035|1947.

Visto este expediente en el cual corre la factura presentada por el señor Rosario Andrada, por la suma de \$ 192.— m/n. por concepto de provisión de pan al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas durante los meses de marzo y abril del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 192.— (CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL), suma que se liquidará y abonará a favor del señor Rosario Andrada, en cancelación de la factura que corre agregada a estas actuaciones, por el concepto ya expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XV — Item 1 — Partida 11 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 4577 E.

Salta, Mayo 28 de 1947.

Visto las presentes actuaciones por las que Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia del Acta Nº 173 del H. Consejo de la misma, de fecha 9 del corriente mes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta Nº 173 del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, de fecha 9 de mayo del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 4578 E.

Salta, Mayo 28 de 1947.

Expediente Nº 17036|1947.

Visto este expediente en el cual corre la factura presentada por el señor Rosario Andrada, por la suma de \$ 103,40  $\frac{7}{100}$ , por concepto de provisión de pan a Contaduría General de la Provincia durante los meses de marzo y abril del corriente año; atento a lo informado por la precita Repartición,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el gasto de \$ 103,40— (CIENTO TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor Rosario Andrada, en cancelación de la factura que corre agregada a estas actuaciones, por el concepto ya expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XV— Item 1— Partida 11— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 4585 E.

Salta, Mayo 28 de 1947.

Visto este expediente por el cual Contaduría General de la Provincia, a los efectos de contabilizar como corresponde los servicios de intereses y amortización de la Ley Nº 770, vencimiento 15 de marzo de 1947, cumplidos por el Banco de la Nación Argentina, en su carácter de Agente Pagador, solicita se liquide a favor del Tesorero General de la Provincia, la suma de \$ 528.681,87  $\frac{7}{100}$ ;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor del Tesorero General de la Provincia, la suma de \$ 528.681,87 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/N.) a efectos de que con dicho importe proceda a efectuar los servicios de intereses y amortización del empréstito Ley 770, vencimiento 15 de marzo de 1947, cumplidos por el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Agente Pagador, conforme al siguiente detalle:

Intereses al 3 1/2 % anual s/v\$ n.	
\$ 46.600.000,— primer servicio vto.	
15 3 947 .....	\$ 407.750.—
Por amortización al 1 % anual	
ocumulativo por el primer servicio	
trimestral vto. 15 3 47 .....	" 116.500.—
Comisión Agente Pagador en este	
servicio vto. 15 3 47 (0,75 % s/v\$ n.	
524.250,—) .....	" 3.931.87
Gastos de publicidad al Agente	
Pagador, cuota fija trimestral ...	" 500.—
	<hr/>
	\$ 528.681,87

Art. 2º — Tesorería General de la Provincia deberá contabilizar esas operaciones ingresando por Caja el importe liquidado por el artículo que antecede, con crédito a la cuenta "Banco de la Nación Argentina — Retención Servicios Ley Nº 770" y por contra acreditar a la Caja, con débito a la cuenta "Pago por Presupuesto 1947".

Art. 3º — El importe que se dispone liquidar por el artículo primero del presente Decreto, se imputará al Anexo G— Inciso I— Item 1— Partida 1— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 4586 E.

Salta, Mayo 28 de 1947.

Vistas estas actuaciones por las cuales el Molino Provincial de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, el Acta Nº 8 dictada por el Consejo de Administración de dicha Repartición, en sesión del día 23 del corriente mes,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta Nº 8 del H. Consejo de Administración del Molino Provincial de Salta, dictada en

sesión de fecha 23 de mayo del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**RESOLUCIONES**

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Resolución Nº 316 E.  
Salta, Mayo 28 de 1947.

Visto la nota por la cual Dirección General de Agricultura y Ganadería, solicita se le autorice a llamar a concurso de antecedentes para la provisión del cargo de Director de la Escuela Agrícola y Estación Zootécnica en La Merced,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

**RESUELVE:**

1.º — Autorízase a Dirección General de Agricultura y Ganadería, para que proceda a llamar a concurso de antecedentes para la provisión del cargo de Director de la Escuela Agrícola y Estación Zootécnica en La Merced, dependiente de la referida Repartición, con la asignación mensual de \$ 300,— (TRES-CIENTOS PESOS M/N.) que para el mismo fija la Ley de Presupuesto en vigor.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**MINISTERIO DE ACCION  
SOCIAL Y SALUD PUBLICA**

Decreto Nº 4538-A  
Salta, Mayo 27 de 1947.  
Expediente N.º 10068|947.

Visto este expediente en el que el Banco de Préstamos y Asistencia Social solicita se apruebe la resolución del H. Directorio de esa Institución, mediante la cual se concede a la Sociedad de Beneficencia de Salta un préstamo de \$ 34.328.25 m/n. con afectación de las subvenciones que le acuerda la Ley de Presupuesto (Anexo I — Inciso II — Capítulo II — Item 2 — Partida 8); atento las razones de urgencia invocadas por la Sociedad citada, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la Ley Nº 599, Orgánica del Banco de Préstamos y Asistencia Social, éste puede "practicar toda otra operación de finalidad social, previa autorización del Poder Ejecutivo";

Que según el informe de la Contaduría del Banco, sus disponibilidades actuales cubren

con exceso sus obligaciones y posibles necesidades de sus operaciones,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1.º — Apruébase la resolución de fecha 23 de mayo del año en curso, dictada por el H. Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social, mediante la cual se acuerda a la Sociedad de Beneficencia de Salta un préstamo de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS con 25|00 (\$ 34.328.25) m/n., con afectación de las subvenciones pendientes de pago que le acuerda la Ley de Presupuesto en el Anexo I — Inciso II — Apartado II — Item 2 — Partida 8.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 4539-A

Salta, 27 de Mayo de 1947.

Expediente N.º 5990|947.

Visto que en este expediente, por decreto N.º 4149 de 29 de abril ppdo. se adjudicó a la Librería "El Colegio" la provisión de cuatro máquinas de escribir, marca "Royal", de 100 espacios, nuevas, último modelo, marginales automáticos, conforme a la propuesta de fojas 6, con destino al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, al precio de \$ 950,— cada una; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicha adjudicación se efectuó, no obstante existir otra cotización de más bajo precio, en razón de la urgencia con que debía realizarse su provisión y asegurar los proponentes su entrega para fines del mes de abril, mientras en la otra se fijaba un plazo incierto y excesivamente largo;

Que a pesar del tiempo transcurrido y los reiterados reclamos efectuados, la firma adjudicataria no ha cumplido hasta la fecha con la entrega de las máquinas referidas;

Por ello y teniendo en cuenta la urgencia impostergable de contar con las máquinas en cuestión para el normal desenvolvimiento del trabajo de este Ministerio,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1.º — Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta por decreto N.º 4149 de fecha 29 de abril de 1947.

Art. 2.º — Autorízase a Depósito y Suministro a llamar a concurso de precios para la provisión de cuatro máquinas de escribir, de 100 espacios, con destino al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con indicación expresa de que la entrega de las mismas

debe hacerse a los cinco días de efectuada la adjudicación.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 4565-A

Salta, 28 de Mayo de 1947.

Expediente N.º 10057|947.

Visto este expediente en el que Depósito y Suministro informa acerca del concurso de precios realizado para la provisión de dos medallas credenciales, en oro, con destino al señor Ministro de Acción Social y Salud Pública y Subsecretario de dicho Departamento, doctor José T. Solá Torino y señor Ovidio S. Ventura, respectivamente; atento lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 23 de mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1.º — Adjudicase a la firma GOTTUZZO Y PIANA, de la Capital Federal, la provisión de dos medallas en oro 18 kilates de 12 gramos de peso cada una, con grabado y relieve, al precio unitario de NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 98.—) m/n., con destino al señor Ministro de Acción Social y Salud Pública y Subsecretario del mismo Departamento, doctor José T. Solá Torino y señor Ovidio S. Ventura, respectivamente.

Art. 2.º — Líquidese por Contaduría General a favor de DEPOSITO Y SUMINISTRO, el importe de las dos medallas adjudicadas precedentemente, para que en su oportunidad haga efectivo su pago a la casa adjudicataria; debiendo la citada oficina atender los gastos de flete, contra-reembolso y seguro con los fondos que para gastos menores recibe mensualmente.

Art. 3.º — El importe de \$ 196.—, a que ascienden las medallas adjudicadas por el artículo 1.º, se imputará al Anexo E — Inciso VIII — Item 1 — Partida 13 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 4566-A

Salta, 28 de Mayo de 1947.

Expediente N.º 5668|947.

Vista la factura de \$ 91.— presentada por la señora Carmen Zerda de Alvarado, por la provisión al Ministerio de Acción Social y Salud Pública de una prensa de copiar y dos columnas de madera; atento a lo manifestado a



fojas 3 y lo informado por Contaduría General con fecha 20 de mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la señora CARMEN ZERDA DE ALVARADO, la suma de NOVENTA Y UN PESOS (\$ 91.—) m/n., en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fojas 2 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse este gasto al Anexo E — Inciso VIII — Item 1 — Partida 5 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Ovidio S. Ventura**

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 2761 — EDICTO DE MINAS. — Expte. Nº 1541—L.

La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Director General de Minas: Leonardo y José Laguna y Carlo D' Andrea, argentinos casados, mayores de edad, casados domiciliados en la calle Córdoba 653 de esta ciudad, de profesión los dos primeros constructores y el segundo afincado ante Usid se presentan y dicen: — I) Que deseando efectuar exploraciones de minerales de primera, segunda y tercera categorías, y conforme al Art. 23 del Código de Minería, solicitamos una zona de 1.000 hectáreas, por ser terrenos labrados y cercados en el Departamento de CHICOANA, en la finca denominada SANTA ROSA, excluyendo las substancias petróleo e hidrocarburos fluidos y minerales radio-activos, siendo los propietarios de los terrenos que abarca nuestro pedimento, los señores: Carlos D' Andrea en el domicilio antes mencionado, Cecilia M. de Samardichi domiciliada en Chicoana, Rafael Villagrán domiciliado en Ituzaingo 536, Manuel Guzmán en Ituzaingo 534 y César Arias en Chicoana. — II) La ubicación del cateo que solicito se hará de acuerdo al plano que por duplicado acompaño y a la siguiente descripción: El punto de referencia P. R. será la SALA de la finca Santa Rosa, dicha sala se encuentra en el centro de la zona que solicitamos a partir de la cual se toman 1.250 m. hacia el Norte, llegando al punto P. P. o punto de partida, desde allí se toman 2.000 metros al-Oeste, luego 2.500 m. al Sud, 4.000 m. al Este, 2.500 m. al Norte y por último 2.000 m. al Oeste, con lo que se llegan al punto P. P. y quedando por lo tanto cerrada la superficie de 1.000 hectáreas pedidas. — Contando con los elementos suficientes para esta clase de trabajos y pedimos conforme al Art. 25 del citado Código de Minería, se sirva ordenar el registro, publicación

y oportunamente concedernos éste cateo. — Proveer de conformidad será justicia. — Ojo si decimos: que damos poder para seguir el trámite del presente pedimento al señor Leonardo Laguna. — Vale. — L. Laguna. — C. D' Andrea. — José Laguna. — Recibido en mi oficina hoy diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez horas y cincuenta minutos. — Conste Aráoz Alemán. — Salta, enero 18 de 1947. — Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3 a los folios 421 y 422 quedando asentada esta solicitud bajo el número de orden 1541 letra L. — Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, enero 25 de 1947. — Por presentados y por domicilio el constituido. — Para notificaciones en la oficina señalase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. — De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. — Notifíquese. — Al otro sí del escrito que se provee, téngase presente. — Outes. En veinte y ocho de enero de 1947 notifíquese al Señor Leonardo Laguna y firma. — L. Laguna. — M. Lavín. — Salta, enero 28 de 1947. En la fecha pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — Expediente Nº 1541—L—47. — Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos fluidos, una zona de 1000 hectáreas en el departamento de "CHICOANA". — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 encontrándose la zona libre de otros pedimentos. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el número de orden 1279. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico, Enero 31 de 1947. — R. A. Del Carlo. — Inspección General de Minas, Enero 31 de 1947. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. — M. Esteban. — Salta, enero 31 de 1947. — Vista a los titulares del informe que antecede de Inspección de Minas. Notifíquese y repóngase. — Outes. — En 6 de febrero de 1947 notifiqué al Señor Leonardo Laguna y firma. — L. Laguna. — M. Lavín. — Recibido en mi oficina hoy once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez horas Conste. — Aráoz Alemán. — Salta, marzo 17 de 1947. — Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 3 vta. a 5 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del Decreto Reglamentario, modificado por el decreto Nº 4563 de fecha 12 de setiembre de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. — Notifíquese.

Outes. — Nota. — Conste que hoy veinte de marzo de 1947 no compareció a Secretaría hasta horas trece de hoy los Señores Leonardo y José Laguna y D' Andrea; doy fe. — Aráoz Alemán. — Secretario. — Salta, Abril 18 de 1947. — Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones Nº 5 del folio 54 al 55 doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán.

Lo que el suscripto Escribano de Minas In terino hace saber a sus efectos.  
Salta, Mayo 29 de 1947.

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán

Escribano de Minas

Importe \$ 108.

e|30|5 al 11|6|47.

Nº 2738 — EDICTO DE MINAS — Exp. 1552-N.

La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Mario de Nigris, soltero, argentino, mayor de edad, de profesión minero, constituye domicilio legal en esta ciudad Pasaje Mollinedo. 394, a U. S. respetuosamente digo: Que deseando realizar trabajos de explotación o cateo en busca de substancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y similares minerales reservados por Decreto del Gobierno, en terrenos montañosos, no labrados, cercados ni cultivados, de propiedad del doctor Carlos Serray domiciliado en la calle Mitre 415 de esta ciudad, y ubicados en el Departamento de La Poma de esta Provincia, vengo a solicitar el correspondiente permiso en una superficie de 2.000 hectáreas, de acuerdo al croquis adjunto: Se tomará como punto de partida el centro del Abra Chorrillos y con azimut. 162º 23' se medirán 7.500 metros al punto que se indicará con la letra P; desde aquí 2.000 metros al Este para ubicar el punto A; desde aquí 4.000 metros al Sud al punto B; desde aquí 5.000 metros al Oeste al punto C; desde aquí 4.000 metros al Norte al punto D; desde aquí 3.000 metros al Este volviendo al punto P antes citado. — Se habrá así descripto el rectángulo A—B—C—D que representa la superficie que dejo solicitada con arreglo a las pertinentes disposiciones del Código de Minería y demás leyes vigentes de la materia. Será Justicia. — Mario de Nigris. — Recibido en mi Oficina hoy seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las siete horas y treinta minutos. Conste. Salta, marzo 11 de 1947. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señalase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario de setiembre 12 de 1935. Notifíquese. — Outes. — En 11 de mayo de 1947 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría excluyendo hi-

drocarburos fluidos y reservados, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de La Poma. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de lo solicitado en planos de registro de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1. Con estos datos de ubicación la zona pedida abarca en el mapa minero aproximadamente 27 hectáreas de la mina Esther y 27 hectáreas de la mina Victoria quedando inscripto con 1946 hectáreas. — Se adjunta un croquis concordante con el mapa minero. — En el libro correspondiente ha quedado registrado este pedimento bajo el número de orden 1280 José M. Torres — Auxiliar Princ. Inspec. de Minas. — Salta, Mayo 9 de 1947. — Atento a lo solicitado en el último punto del escrito que antecede, corriente a fs. 6 y habiéndose efectuado el registro correspondiente en el libro Registro de Exploraciones N° 5 de esta Dirección, como lo informa a fs. 6 vta. el señor Escribano de Minas, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 4563 del 12 de setiembre de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. — Notifíquese y repóngase. — Outes. — En 16 de mayo de 1947 notifiqué al señor Mario de Nigris, le requerí reposición del sellado y firma. — Mario de Nigris — M. Lavín.

Lo que el suscrito Escribano de Minas Interino, hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 19 de 1947.

Oscar M. Aráoz Alemán — Escribano de Minas. Importe \$ 70.—

e|23|5 al 3|6|47.

### EDICTOS SUCESORIOS

N° 2748 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Cresencio Cruz y se cita por edictos que se publicarán por 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores. Salta, Mayo 22 de 1947. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|27|5 al 2|7|47

N° 2746 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique, se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ASUNCION DAVALOS DE LEGUIZAMON ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Salta, Mayo 21 de 1947. Importe \$ 20.— 21|5 al 1|7|47

N° 2745 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez en lo Civil, Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aran-

da, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PELLICER ó PELLICIER. Publicaciones en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Mayo 24 de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Importe \$ 20.— e|26|5 al 1|7|47.

N° 2744 — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Juan Michelli y Angelina Michelli y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Mayo 19 de 1947. — Carlos Enrique Figueroa, Secretario. — Importe \$ 20.— e|24|5 v|30|6|47

N° 2726 — SUCESORIO: El señor Juez Doctor ALBERTO E. AUSTERLITZ, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LIA ORTIZ de SORIA, a fin de que hagan valer su derecho en el juicio promovido ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, 3a. Nominación, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 29 de abril de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario. Importe \$ 20.— e|17|5 al 23|6|47.

### N° 2721 — EDICTO — TESTAMENTARIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia y 1a. Nominación en lo Civil,, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña VICTORINA CASTRO o VICTORINA CASTRO DE FLORES y que se cita por edictos durante treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a los herederos instituidos Eleuterio Flores e hijos de Audelina Flores de López, y a todos los que se consideren con derechos ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. SALTA, febrero 28 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|16|5 al 21|6|47.

### N° 2723 — EDICTO — SUCESORIO:

Por disposición del señor Juez en lo Civil Primera Instancia, Primera Nominación Doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DELFIN HERNANDEZ. Edictos en diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL". — Salta, Mayo 14 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario. Importe \$ 20.—

e|16|5 — v|21|6|47.

N° 2704. TESTAMENTARIO. — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 111a. Nominación

en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la testamentaría de don Pastor Luna, especialmente a los herederos instituidos Eulogia Hilda Esther, Fermín Néstor, Julia Pastora, Juan Pastor y José Lino Luna, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, 29 de abril de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|8|5 al 16|6|947.

### N° 2703.

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, doctor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de ANA MARIA ETHEL SOLA o ANA ETHEL SOLA y que se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término concurran a este Juzgado a hacerlos valer en legal forma. — Edictos diarios "La Provincia" y el "BOLETIN OFICIAL". — Salta, Marzo 22 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|8|5 al 16|6|47.

### N° 2690.

EDICTO — SUCESORIO. — CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez de Primera Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VITALIA NIEVES FIGUEROA DE MIGHELL. — Edictos en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL".

Salta, Abril 29 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|3|5 al 11|6|47

### N° 2689.

EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de,

Don GREGORIO MUÑOZ

y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 30 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|5 al 11|6|47.

Nº 2687.

**SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda hago saber que por ante este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don AVELINO MENDOZA y de doña JUANÁ TEODOSIA NOGALES DE MENDOZA y que se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho plazo, concurran a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 2 abril de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|5 al 11|6|47.

Nº 2688 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FELIX LAJAD y que se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término concurran a este Juzgado a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 25 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|5 al 11|6|47.

Nº 2678 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de

Don FELIX PERALTA

y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 23 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|29|4 al 4|6|47.

Nº 2673 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña CARMEN DOMITILA ROMERO o GREGORIA DOMITILA del CARMEN ROMERO ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Abril 25 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|28|4|47 — v|3|6|47.

Nº 2671 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr.º Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ALFIO GANGI, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, noviembre 27 de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|26|4| al 2|6|47

N 2668 — SUCESORIO: Alberto E. Austerlitz, Juez de 3.ª Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, de doña ANGELA POGGIO de PENALVA.

Salta, Abril, 24 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|26|4|47 — v|2|6|47.

Nº 2665 — EDICTO. TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña ANA MARGARITA BERRY y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a la heredera instituida doña Clementina Martínez de Powditch y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, abril 23 de 1947. Carlos Enrique Figueroa, Secretario.

Importe \$ 20.—

e|25|4|47 — v|31|5|47.

Nº 2660.

EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el

juicio sucesorio de don GUSTAVO EMILIO MAROCCO, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Abril 15 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|24|4|47 — v|30|5|47.

## POSESION TREINTAÑAL

Nº 2742 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado doña Elina Bravo de Salazar deduciendo acción de posesión treintañal sobre un terreno con casa ubicado en el pueblo de Cafayate, departamento del mismo nombre de esta Provincia, con frente a la calle San Martín entre las de Josefa Frías de Aranburu y 11 de Noviembre, siendo el terreno de forma irregular, con el siguiente perímetro: partiendo del vértice Sud-Este, una línea hacia el Oeste, 17.55 metros sobre la calle San Martín, siendo este su frente; dobla al Norte 20.44 metros; de allí al Este 2.80 metros; baja al Sud 6.66 metros; dobla al Este 13.29 metros; baja nuevamente al Sud 1.82 metros; dobla al Este 2.83 metros; quiebra hacia el Sud 11.62 metros hasta encontrar el punto de partida cerrando el perímetro. Limitando: Sud, calle San Martín; Oeste, con Esteban Calvet; y por los otros rumbos con inmuebles de propiedad de la actora; el señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, ha ordenado la publicación de edictos por el término de 30 días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL haciendo conocer la iniciación de este juicio; a fin de que se presenten los que se consideren con derecho sobre el inmueble; el libramiento de oficios a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate; recepción de declaraciones de testigos en cualquier audiencia y señalado para notificaciones en Secretaría los días Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Mayo 22 de 1947. — Roberto Lérica, Secretario. — Importe \$ 40.—

e|25|5 al 30|6|47

Nº 2724.

POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Doctor RAUL FIORE MOULES con poder de Don ANDRES AVELINO GUTIERREZ, deduciendo acción de posesión treintañal de los siguientes inmuebles: a) — Un terreno situado en "El Divisadero" (Departamento de Cafayate) con una extensión de 150 metros de Norte a Sud, por 100 metros de Este a Oeste y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte: Sucesión Pereyra, Sud: Salustiano Rodríguez, Este: Filomena Santillán y Oeste: con Jesé Condorí y b) — Un terreno ubicado en la calle Chacabuco del pueblo de Cafayate de 25 metros 25 cms. de Este a Oeste, por 64 metros de Norte a Sud, encerrado dentro de

los siguientes límites: Norte, Calle Chacabuco, Sud y Oeste, con los señores Luis y Robustiano Patrón Costas y Este, con doña Fructuosa Aguirre; el Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda ha dispuesto se cite por edictos que se publicarán durante treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 3 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA. — Escribano Secretario. Importe \$ 40.—

e|16|5 al 21|6|47.

## Nº 2720 — EDICTO:

**POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Doctor Carlos R. Aranda, doña Petrona Colque de Herrera solicitando la posesión treintañal de un inmueble, lote de terreno en esta Ciudad, en la calle Santa Fe Nº 552, entre las de San Juan y San Luis, limitando: Norte, propiedad de don Abraham Echazú; Sud, con Mamerto Villagrán; Naciente, calle Santa Fe, y Poniente, con doña Luisa Campos; el que tiene una extensión de 12 metros de frente por 60 de fondo; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: "Salta, abril 26 de 1947. Por presentada, por parte y por constituido el domicilio. — Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente; hágaseles conocer por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" citándose a todos los que se consideren con mejores derechos al inmueble en cuestión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de la Capital a fin de que informen si el inmueble de referencia afecta o no terrenos fiscales o municipales. — De la información ofrecida, recíbasela en cualquier audiencia. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones, en Secretaría. ARANDA. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 29 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|16|5 al 21|6|47

## Nº 2713.

**POSESION TREINTAÑAL:** En el Juicio caratulado "Posesión Treintañal del inmueble de nominado "El Chaguaral" ubicado en el partido de San Isidro Dpto. de Rivadavia, deducido por don Pedro Pascual Rodríguez", que se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con el cauce viejo del Río Bermejo; Oeste, con terrenos del "Hacha Perdida" que fué de don Hipólito Oliva; Sud, con la finca "Tronco de la Palma" que fué

de doña María Uruña, después herederos de don Teodoro Flores; Este, con la finca San Isidro del solicitante don Pedro Pascual Rodríguez, que fué del señor Francisco C. Filpo, hoy con una extensión aproximada de media legua de frente, por dos de fondo. — El señor Juez de la Instancia 2ª. Nominación en lo Civil, ha dictado el siguiente auto "Salta, Marzo 24 de 1945". Y VISTO: — Por presentado y constituido domicilio legal, y téngase al Dr. Roberto San Millán en la representación; invocada al mérito del poder adjunto, que se devolverá por ser general, dejando certificado en auto, y dese la correspondiente intervención. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" por el término de Ley como se pide, citando a todos los que se creyeren con derechos, sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprese en los edictos los linderos y demás circunstancias del inmueble referenciado tendientes a su mejor individualización. — Oficiase a la Dirección de Catastro de la Provincia, a la Municipalidad de Rivadavia, para que informe si la propiedad afecta o no terrenos de propiedad fiscal o municipal. — Désele la correspondiente intervención del Señor Fiscal Judicial de Gobierno. — Recíbase la información ofrecida, a cuyo efecto, ofíciase como se pide. — Lunes y Jueves y subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario, hace saber a todos los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Mayo 11 de 1946 J. ZAMBRANO — Escribano Secretario. Importe \$ 40.—

e|9|5 al 18|6|47.

## Nº 2697 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado don ANDRES MASCLEF, solicitando la posesión treintañal de un inmueble, casa y terreno, ubicado en el pueblo de Ruiz, de los Llanos, departamento de La Candelaria, de esta Provincia, con extensión de 15 metros sobre calle pública, por 60 metros de fondo, limitado: Norte, Rosa de Lillo; Sud, calle pública; Este, camino nacional, y Oeste, Alfredo Guzmán Ltda, el señor Juez de la causa, doctor Albérto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, abril 7 de 1947. Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 3, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días, en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Ruiz de los Llanos, departamento de La Candelaria, para que informen, respectivamente, si el inmueble cuya posesión se solicita, afecta o no terrenos o intereses fiscales o municipales. Líbrese oficio al señor Juez de Paz P. o S. de Ruiz de los Llanos, a fin de que reciba la información ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves

o día siguiente hábil, en caso de feriado. — A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscripto secretario, hace saber, a sus efectos. — Salta, abril 21 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|6|5 al 13|6|47

## Nº 2674 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos R. Aranda, el doctor Ernesto Samson en nombre y representación de don Mahud Nallar y José Abraham Tuma, solicitando la posesión treintañal de dos manzanas de terreno ubicadas en la ciudad de Orán y unidas entre sí, y dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de los nombrados Mahud y Tuma; sud, la calle Moro Díaz; Este, propiedad de Justo P. Fernández o Pedro P. Padilla, calle pública trazado por medio y al Oeste, con don Bernardo Prieto; a lo que el Sr. Juez ha proveído lo siguiente: Salta, 24 de Abril de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado que se devolverá dejándose certificado, en autos, y por constituido el domicilio indicado. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fojas 11; hágaseles conocer por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y Municipalidad de Orán, para que informen si el inmueble afecta a terrenos fiscales o municipales respectivamente. Recíbase las declaraciones ofrecidas, a cuyo efecto ofíciase al Sr. Juez de Paz P. o S. de Orán. Agréguese las boletas acompañadas. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ARANDA. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, abril 26 de 1947. — Carlos E. Figueroa, Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|28|4 — v|3|6|47.

Nº 2672. — **POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado el señor Manuel O. Ruiz Moreno, en representación de Don Ranulfo Gabriel Lávaque, solicitando declaración judicial de posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles ubicados en el pueblo de Cafayate: 1º. Un lote de terreno designado bajo el N.º 8, con una extensión de 51.10 mts. de Este a Oeste, por 63.60 de Norte a Sud, limitando: al Norte, con la calle San Martín, antes 11 de Noviembre; al Este, con propiedad de Manuel F. Lávaque, hoy Suc. de María L. de Lávaque; al Sud, con propiedad de Esteban Casimiro, antes Manuel Medina y al Oeste, con terrenos de propiedad de Ranulfo G. Lávaque. 2º. Un lote de terreno designado bajo el N.º 9, con una extensión de 38.40 mts. de Este a Oeste, por 44.45 mts. de Norte a Sud, limitando: al Norte, con la calle San Martín, antes 11 de Noviembre; al Sud, y al Oeste, con terrenos de Patrón Costas Hnos, antes Félix Usandivaras y al Este, con propiedad de Ranulfo G. Lávaque. 3º. Un lote de terreno de 31 mts. de frente de Este a Oeste, por

45 mts. de fondo de Norte a Sud, limitando: al Norte, con propiedad de Marcos Chocobar; al Sud, con calle Rivadavia; al Este, con terrenos de Delia L. de Mansilla y Suc. de Melchor Herrero y al Oeste, con la calle Mitre. 4º: un lote de terreno de 16.60 mts. de frente de Este a Oeste, por 40 mts. de fondo de Norte a Sud, limitando: al Norte, con propiedad de Moisés Pereira; al Sud, con la calle Rivadavia; al Este, con la calle Mitre y al Oeste, con terrenos de Cleto Rodríguez; el Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda; ha dictado la siguiente resolución: Salta, Diciembre 5 de 1946. Por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treinta años de los inmuebles detallados en el escrito que se provee; hágaseles conocer por edictos durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos a los mismos para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno; librense los oficios pedidos en el punto 3º, y recíbanse en cualquier audiencia las declaraciones ofrecidas. Lunes y Jueves, notificaciones en Secretaría. ARANDA. — Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 7 de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. Importe \$ 40. — e|26|4 al 2|6|47.

### DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2664 — EDICTO. DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado doña Vicenta Cánepa de Villar, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de una parte integrante de la fracción denominada "OLMOS DEL ESTE", ubicada en el departamento de Cerrillos, de esta Provincia, con los siguientes límites: Norte, parte integrante de la misma fracción, que pertenecía a la petionante, actualmente de propiedad de don Luis Patrón Costas; Sud, "Zanjón de Fritz", que la separa de otra fracción de "San Miguel", actualmente de propiedad de don Luis Patrón Costas; Este, la línea amojonada que la separa de terrenos de Wenceslao Plaza, Ignacio Ortega, Miguel Orihuela, Valentín Goyzoeta, Prudencio Ortega, Vital Olmos, Serapio Arroyo y Ezequiel Anachuri; Oeste, "Camino Nacional de Salta a Cerrillos", que la separa de propiedad de don Luis Patrón Costas, denominada "Los Alamos", con extensión aproximada de 150 hectáreas; el Sr. Juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz, ha resuelto: Citarse por medio de edictos que se publicarán durante treinta días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos para que comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma bajo apercibimiento de continuarse el trámite sin su intervención. Oficiar al Registro General de Inmuebles y a la Municipalidad de Cerrillos a fin de que informen si el mismo afecta o no intereses fiscales o municipales y designar perito para que practique dichas operaciones, al propuesto Ingeniero Rafael José López.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, abril 12 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. Importe \$ 40. — e|25|4|47 — v|31|5|47

### REMATES JUDICIALES

Nº 2739 — JUDICIAL — Por JOSE MARIA DECAVI — CAMION "FORD" 8 MODELO 1932.

E 31 de Mayo 1947, a las 17 horas, en mi escritorio Urquiza Nº 325, remataré sin base un camión "Ford" 8 Modelo 32, ABB 18—F 540491, cabina cerrada, que puede verse en poder del depositario judicial, Don Vicente Cattaneo, calle Balcarse Nº 1424.

Ordena, Señor Juez Comercio — Ejecutivo — Bernardo Mayans vs. Vicente Cattaneo.

J. M. Decavi.

Importe \$ 12. —

e|23 al 31|5|47.

### REHABILITACION COMERCIAL

Nº 2763 — REHABILITACION — En el expediente "Rehabilitación comercial solicitada por Celestino Allué", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretario Julio R. Zambrano, ha dictado la siguiente providencia, con fecha mayo 27 de 1947: "...RESUELVO: Conceder la rehabilitación solicitada por don Celestino Allué, la que se hará saber por edictos que se publicarán por tres días en el diario "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL. Cópiese, notifíquese y repóngase. — C. ALDERETE".

Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, Mayo 28 de 1947. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario. — Importe \$ 10. — e|31|5 al 3|6|47.

### CONCURSO CIVIL

Nº 2707 — EDICTO.

CONCURSO CIVIL. — Alberto Austerlitz, Juez Civil Tercera Nominación hace saber que por auto de ocho abril corriente año dictado en juicio "Concurso Civil María Elena Amado de Poca" ha resuelto declarar en estado concurso civil a la nombrada María Elena Amado de Poca de acuerdo arts. 677 y 685 Código de Procedimientos. — Nombrar Síndico Doctor Rodolfo Sierra, designación recaída por sorteo Disponer la ocupación de los bienes y papeles de la concursada de los que se posesionará el Síndico en el acto del inventario, con excepción del dinero si lo hubiere que se depositare en el Banco Provincial de Salta orden este Juzgado y como pertenencia mismo juicio, comisionándose al efecto Juez de Paz Embarcación. Disponer la suspensión del procedimientos de todos los juicios seguidos contra la concursada en los cuales se reclame el pago de un crédito quirografario y en los que se hubiere dictado sentencia, oficiándose tal sentido jueces toda jurisdicción y fuero nacional y provincial. — Decretar inhibición general de la concursada, oficiándose Registro Inmobiliario. — Publicar edictos treinta días diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", haciendo conocer formación este concurso y emplazando acreedores del mismo para que dentro de dicho término presenten síndico justificativos de sus créditos,

bajo apercibimiento art. 715 código citado. — Señalar días Lunes y jueves o subsiguiente hábil caso feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, mayo 7 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40. —

e|9|5 al 18|6|47.

### CITACION A JUICIO

Nº 2760 — CITACION A JUICIO A DON ISAAC RABICH.

En juicio "Embargo preventivo Braulio Cayó vs. Isaac Rabich", que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 2, a cargo del Doctor Danilo Bonari, se ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Mayo 8 de 1947. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvasele el poder previa certificación en autos. — Por deducida ejecución. Atento lo solicitado y dispuesto por el Art. 90 del Cód. de Proc. cítese a don Isaac Rabich por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por el señor Braulio Cayó, bajo apercibimiento de que si vencido el término de la publicación no compareciere, se le nombrará defensor para que lo represente D. BONARI — Arias Alemán". — Lo que el suscrito Secretario notifica y hace saber al Señor Isaac Rabich por medio del presente edicto.

Salta, Mayo 17 de 1947.

RAUL E. ARIAS ALEMÁN — Secretario.

Importe \$ 30. —

e|30|5 al 24|6|47.

Nº 2736 — EDICTO — CITACION A JUICIO.

En el juicio: "Sucesorio de Landriel, Electo o Ernesto, Exp. Nº 9041|1936, el Señor Juez de la causa, de tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, abril 30 de 1947.

... Cítese por edictos a don Alberto Ruperto Landriel, por el término de veinte días, en los diarios: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, con el apercibimiento de nombrarse defensor si dentro de dicho término, no comparece. ...AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, mayo 16 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 25.00.

e|21|5 al 13|6|47.

### DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 2762 — DISOLUCION DE SOCIEDAD Y TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

Por cinco días se hace saber que se disuelve Margalef Hermanos Soc. Resp. Ltda. retirándose el socio Señor Juan Margalef, domiciliado Caseros 655, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Señor José Margalef, domiciliado Mitre 37, de acuerdo al balance realizado el 30 de abril ppdo., en el que está incluido el negocio de garage y esta

ción de servicio calle Zuviría 223|231, que se transferirá a Margalef, Flores y Cía. Soc. Resp. Ltda. a constituirse entre los señores José Margalef, Eduardo Flores, domiciliado Pasaje Florida 678 y Rafael Portas, domiciliado Zuviría 6, todos en esta ciudad. Oposiciones ante esta Escribanía, Alberdi 41. — Salta, Mayo 29 de 1947.

RICARDO R. ARIAS — Escribano de Registro.  
e|30|5|47 al 4|6|47.

Importe \$ 12.00.

### VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2765 — Se comunica que don Juan Carlos Maurell vende a don Antonio Ramos el negocio de Hotel Bristol ubicado en la primera cuadra de la Avenida 20 de Febrero del pueblo de Metán, capital del Departamento de Metán, incluyendo en la transferencia todo el Activo y todo el Pasivo del mismo negocio; constituyendo domicilios: el vendedor en el mismo negocio, y el comprador en Avenida 9 de Julio Nº 54 del mismo pueblo de Metán; COMPRAVENTA que se formaliza en la Escribanía de Registro a cargo del Escribano Público Nacional don Herberto Concha Arredondo, con domicilio en Av. 9 de Julio Nº 470 Metán. — FCCNA. HERBERTO CONCHA ARREDONDO, Escribano Público. — Importe \$ 12. — e|31 al 6|6|47

### INTIMACION DE PAGO

Nº 2764 — MUNICIPALIDAD DE ORÁN. — INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS  
RESOLUCION N.º 186

Orán, Mayo 21 de 1947.

Expediente 3|946 Ch.

VISTA: Las liquidaciones de fojas uno y doce del presente expediente; de las que resultan que el inmueble ubicado en este pueblo; Manzana 56; calle Belgrano esq. Lamadrid; adeuda la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE pesos con cuarenta centavos nacional hasta el 31 de Marzo del corriente año;

El informe de la Dirección General de Inmuebles, según Artículos 8 y 40, Ley 428, del cual surge que el de referencia se encuentra inscripto a nombre de GUADALUPE CHAVARRÍA, sin haber sufrido modificación alguna;

El respectivo informe de la Dirección General de Rentas.

Que según lo dispone la Ley de Apremios 394; es título ejecutivo la liquidación de deuda expedida por las Municipalidades debidamente suscripta por el Intendente y el Receptor;

Que en el presente caso la ausencia indefinida de pago incurrida por el deudor, hace procedente la acción ejecutiva;

En mérito a ello;

El Intendente Municipal de la Ciudad de Orán

RESUELVE:

Artículo Primero: Intímase a Guadalupe Chavarría, sus herederos o legatarios por medio de Edictos que se publicarán durante diez días en los diarios Norte y Tartagal, el pago de la suma de MIL QUINIENTOS PESOS nacional, calculados suficientes para cubrir la deuda reclamada más los gastos que origine lo presente ejecución sin perjuicio de cualquier modificación ulterior y al mismo tiempo

la constitución de domicilio dentro del radio de diez cuadras de esta Municipalidad, bajo apercibimiento.

Artículo Segundo: Decrétase el embargo preventivo del inmueble ubicado en este pueblo, calle Belgrano esq. Lamadrid; Manzana 56; Catastro 369; Parcela 5; dominio inscripto a nombre de Guadalupe Chavarría.

Librese a la Dirección de Inmuebles, el oficio correspondiente para la anotación de embargo.

Cítase al primer embargante o acreedor hipotecario si los hubiere, para el ejercicio de sus derechos.

Artículo Tercero: Comuníquese, publíquese, etc. — SALVADOR VALERI, Intendente Municipal de la Ciudad de Orán. — DOMINGO MENDIONDO, Secretario. — Importe \$ 16.60.

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2766 — JEFATURA DE POLICIA — (DIVISION ADMINISTRATIVA) — LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE FORRAJE. —

De conformidad a lo autorizado por Decreto N.º 4432 de fecha 20 de Mayo del corriente año, llámase a licitación para la provisión de 80 toneladas de alfalfa enfiada y 73 toneladas de maíz con cáscara, de primera calidad, con destino al ganado caballar que presta servicio en esta repartición; llenando en todas sus partes con los requisitos que establece el capítulo "Licitaciones, enajenaciones, contratos", de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y labrado, en la División Administrativa de esta Jefatura, donde se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados.

La apertura de los sobres con las respectivas propuestas tendrá lugar el día 18 de Junio próximo a horas 16, con la intervención del señor Escribano de Gobierno y en presencia de los interesados que concurrirán al acto. — Salta, Mayo 31 de 1947. — JULIAN S. RUIZ HUIDOBRO, Jefe de Policía — Importe \$ 8.50.

Nº 2757 — M. E. F. y O. P. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

En cumplimiento de la Resolución N.º 137 del Honorable Consejo, de fecha 23 de abril último, llámase a licitación pública por el término de 21 días, para la ejecución de las siguientes obras:

Provisión de aguas corrientes para las localidades de El Carril,

Chicoana y El Tipal Presup. Of. \$ 386.427.79

Los legajos con la documentación respectiva pueden ser consultados y adquiridos en la Tesorería de la A. G. A. S., previo pago de la suma de \$ 40. — m|n|.

Las propuestas deberán consignarse a nombre de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA (A. G. A. S.), calle Caseros 1615, en sobres lacrados, los que serán abiertos el día 23 de junio próximo, o siguientes si fuera feriado, a horas 11 por el señor Escribano de Gobierno y en presencia de los interesados que concurrirán al acto. — EL ADMINISTRADOR GENERAL — Salta, 23 de mayo de 1947. — Ing. FRANCISCO ARTACHO, Adm. General — EDMUNDO TORRICO, Sec. Importe \$ 27.90 e|29|5-v|23|6|47

Nº 2755 — Salta, 27 de Mayo de 1947. —

La Emisora Oficial "LV9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", llama a licitación pública a contar desde la fecha, hasta el 21 de junio venidero, para el arrendamiento de su onda, únicamente para retransmisiones de programas en "cadena" con emisoras comerciales de onda corta, cabecera de la Capital Federal y subordinado a las siguientes condiciones:

Art. 1º — Cuatro horas diarias de "cadena" como mínimo.

Art. 2º — Contrato por el término de dos años y a comenzar desde el 1.º de julio próximo.

Art. 3º — Las retransmisiones en "cadena" se efectuarán entre las horas 10 hasta las 24 de cada día, dejando para la Emisora local un 50 % (cincuenta por ciento) de espacio exclusivo o fijo, entre las horas centrales, vale decir, de 12 a 14 y de 19 a 21 horas.

Art. 4º — Pago mensual exigible dentro de los cinco días del mes siguientes cumplido, girando a "LV9 RADIO PROVINCIA DE SALTA" sobre ciudad de Salta.

Art. 5º — Las retransmisiones serán irradiadas con el máximo de potencia permitido y tolerado por la licencia acordada a la Emisora "LV9 RADIO PROVINCIA DE SALTA" y conforme a la señal recibida en la estación receptora.

Art. 6º — Los horarios y cambios de programas en las retransmisiones en "cadena" deberán comunicarse telegráficamente o por escrito con cinco (5) días de anticipación como mínimo, para la confección quincenal de los programas adelantados, salvo caso de audiciones excepcionales las que no podrán exceder de cuatro (4) horas mensuales.

Art. 7º — Las transmisiones de actos oficializados del Superior Gobierno de la Provincia, tendrán prioridad en las irradiaciones que coincidirían con la "cadena" en un máximo de tres (3) horas mensuales; computables y compensadas con iguales horas de "cadena" sin cargo, para la Emisora de la Capital Federal, a cubrirse en el mes o al siguiente en horas no centrales.

Art. 8º — Considérase, a la Provincia de Salta, en valor adquisitivo, zona de influencia no inferior a la de Tucumán y Santiago del Estero, a fin de establecer un precio básico mínimo por hora de retransmisión en "cadena".

Art. 9º — La Emisora "LV9 RADIO PROVINCIA DE SALTA" no se hará responsable de las retransmisiones que no pudieran ser irradiadas por falta de suministro de energía eléctrica, que provee la Compañía de Electricidad del Norte Argentino, Sociedad Anónima, o sus equipos; en cada caso, esas horas no irradiadas serán compensadas en la misma forma que lo indica el Artículo Séptimo.

Art. 10. — Los programas para las retransmisiones en "cadena", deberán ser de números "vivos".

Art. 11. — a) Las propuestas deberán presentarse o remitirse a la Emisora Oficial "LV9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", calle España Nº 764, antes del día señalado, en sobre lacrado y cerrado y caratulado: "LICITACION RETRANSMISIONES EN CADENAS — LV9 RADIO PROVINCIA DE SALTA — España Nº 764. SALTA".

b). La apertura de la propuesta tendrá lugar el día 21 de junio próximo a horas 11, en

el Despacho del Presidente Director de la Emisora, ante el Escribano de Gobierno, miembros del Directorio y personas que concurrieran. El Escribano de Gobierno certificará el acto dejando constancia de las propuestas presentadas.

c) Los proponentes deberán ajustarse en un todo, a las prescripciones respectivas de la Ley de Contabilidad y de Sellos de la Provincia y quedan obligados a dar una garantía no menor del 10 % (diez por ciento) del importe del contrato que servirá para responder al cumplimiento del mismo, la que será fijada por el Poder Ejecutivo.

d) El contrato celebrado entre las partes, se elevará al Poder Ejecutivo de la Provincia, a los fines del Artículo 6º, Inciso f), de la Ley N.º 832 que rige a la Institución Licitante.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese. — JOSE LO GIUDICE, Presidente Director — VICTOR F. SARMIENTO, Contador — Importe \$ 115.40.

e|29|5 al 21|6|47

Nº 2754 — EJERCITO ARGENTINO — DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS — AVDA. ING. HUERGO Nº 251 — LICITACION PUBLICA Nº 148, para el DIA 13 de JUNIO DE 1947 — TARTAGAL (SALTA).

Nº 148 — HORA: 10.00 — PAVIMENTACION DE CALLES Y EJECUCION DE VEREDAS. Presupuesto oficial \$ 181.477,00 %. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). PRECIO DEL LEGAJO Nº 3438 — \$ 11,20 %.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el JUZGADO FEDERAL DE SALTA hasta el día 7 DE JUNIO DE 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. BUENOS AIRES — MAYO DE 1947 — E. A. DEL SECRETARIO GENERAL — MARTIN C. MARTINEZ — TENIENTE CORONEL — JEFE DIVISION CENTRAL.

Importe \$ 18.80.

e|28|5 al 2|6|47.

Nº 2751 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO. Llámase a Licitación Pública para el día 6 de junio de 1947, a horas 10, para la obra "CERCOS Y MUROS DIVISORIOS EN EL BARRIO DE OBREROS Y EMPLEADOS", sita dentro de los siguientes límites: Norte, Zanja del Este; Sud, calle Santiago del Estero; Este, calle Martín Cornejo; Oeste, calle Maipu y Sud Este con un Pasaje; de esta ciudad, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 27.553,86 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. M/N.).

Los pliegos de Bases y Condiciones Generales, podrán ser retirados del Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 10.00 (DIEZ PESOS m/n.).

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (Sección Licitaciones y Adjudicaciones) Zuvirja 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 6 de junio de 1947 a horas 10 en presencia del Señor Escribano de Gobierno y de los interesados.

Salta, 23 de mayo de 1947.

Ing. WALTER ELIO LERARIO — Director General de Arquitectura y Urbanismo.

SERGIO ARIAS — Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo.

Importe \$ 31.—

e|27|5 al 9|6|47.

## ASAMBLEAS

Nº 2753 — SPORTING CLUB — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA — 2.ª CONVOCATORIA

Convócase a los socios del "SPORTING CLUB" a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Arts. 45 y 46 de los Estatutos), la que tendrá lugar el Sábado 7 de Junio, a horas 15 — ORDEN DEL DIA:

- Consideración de la Memoria y cuentas de Administración.
- Elección de un Capitán Suplente y una Vocal, para integrar la C. D.
- Ratificación de la "Reglamentación sobre aceptación de Socios", sancionada por la C. D.

Salta, Mayo 21 de 1947. — ALBERTO VELLARDE, Secretario. — Importe \$ 15.—

e|28 al 6|6|47

### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

## JURISPRUDENCIA

Nº 685 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: — Querrela por injurias — Mario García Rojas contra Santiago Durand.  
C. | R.: — Prescripción de la acción penal.

Salta, Mayo 29 de 1947.

Y VISTOS:

Estos autos (Exp. 7064 del Juzgado Penal la Nominación) de la querrela por injurias seguida por Mario García Rojas contra Santiago Durand, elevados en apelación interpuesta por el querellante (fs. 40) de la sentencia de fs. 37 a 39 que rechazando en todas sus partes la querrela entablada absuelve libremente de culpa y cargo al querellado, con costas; y

CONSIDERANDO:

Que el hecho originario de la querrela por injurias ocurrió el día 25 de setiembre del año 1942, según resulta de la tarjeta postal agregada a fs. 1 y de lo manifestado por el actor a fs. 3, en su escrito inicial.

Que la prescripción de la acción penal es de orden público, por lo que debe ser declarada aún de oficio, y en la especie sub-lite se ha operado el día 25 de setiembre de 1944, por aplicación de los arts. 62, inc. 2º y 110 del Código Penal; siendo muy de notar: 1º) Que la sentencia en grado se pronunció el 22 de agosto de 1944, vale decir tan sólo un mes y tres días antes de prescribir la acción penal, no obstante haber quedado la causa en estado de sentencia en primera instancia desde el mes de noviembre de 1943 (fs. 35 y 36), sin que el interesado haya urgido el procedimiento; 2º) que, por tanto, la prescripción se ha operado en esta instancia con anterioridad a la fecha del llamamiento de "autos para sentencia", que, realizado el trámite legal, se hizo el 10 de noviembre de 1944 (fs. 49 vta.).

Por ello y en virtud de las disposiciones legales citadas,

LA SEGUNDA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA.

DECLARA prescripta la acción penal y en consecuencia CONFIRMA la sentencia en grado en cuanto absuelve al querellado. — Las costas en el orden causado.

Cópiese, notifíquese y baje.

ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN  
Ante mí: Juan C. Zuvirja, Esc. Sec

Nº 686 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: — Sucesorio de Carmen Ruiz de Ponce de León.

C. | R.: — Embargo preventivo — Cancelación.

DOCTRINA: — La "anotación" de un embargo preventivo, que se practicó por orden del Juez que hizo lugar al mismo, no puede ser cancelada sin la sustanciación previa del incidente respectivo en los autos principales; corresponde en todo caso la inscripción de lo que al respecto allí se resuelva, en el juicio en que se hizo la "anotación del gravamen".

Salta, Mayo 27 de 1947.

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto subsidiariamente a fs. 76 y vta. por el Dr. Ernesto T. Becker, contra el auto de fs. 76 y vta, mantenido en firme a fs. 78, en los autos "Sucesorio de Carmen Ruiz de Ponce de León" (Expte. N° 16209 del Juzgado en lo Civil de la. Nom.); y

CONSIDERANDO:

Que la anotación de fs. 57, fué en virtud de una resolución dictada en el juicio "Ho-

norarios — Dr. Ernesto T. Becker vs. Herederos de Carmen Ruiz de Ponce de León", como expresamente consta en aquélla.

Que por consiguiente, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 340 del Cód. de Proc., corresponde sustanciar el respectivo incidente en dichos autos, e inscribir en este juicio, lo que en ellos se resuelva. — La circunstancia de que el principal se encontrare extraviado, como se denuncia a fs. 77, no obsta a ello, por cuanto en caso de ser efectiva, procedería su reconstrucción, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que corresponda.

Que, si bien en principio la sustanciación del incidente es nula, la nulidad ha quedado subsanada al no haberse reclamado de ella ante el "a quo". — Art. 250 Cód. Proc.

Por ello,

**LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA.**

**REVOCA** el auto de fs. 76 y vta. con costas. (art. 344 Cód. Proc.).

Cópiese, notifíquese, repóngase y baje.

**ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN  
NESTOR E. SYLVESTER.**

Ante mí: Juan C. Zuviria, Esc. Sec.

N° 1639 s/c.

**NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS**  
**IV CENSO GENERAL DE LA NACION—**  
**COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**

Talleres Gráficos  
CARCEL PENITENCIARIA  
SALTA  
1947